



RESOLUCION DIRECTORAL No. 095 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 15 ENE 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 174529-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Serquen Zuloeta Juan Ricardo, Serquen Zuloeta Cesar Augusto y Serquen Zuloeta Martin Antonio, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, para los predios ubicados políticamente en el distrito y provincia Ferreñafe y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece como uno de los deberes de toda autoridad administrativa encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos;

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 001-2005-AG-INRENA/ATDR.CH-L, de fecha 03 de enero de 2005 la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua a favor de Serquen Zuloeta Jorge Luis, para el predio con código catastral 26451, para área bajo riego de 3.0600 ha, predio ubicado en el Bloque de Riego Fala N° 43, código PCHL-09-B43 de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Ferreñafe, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 712-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Fala Falita, con código PCHL-09-B48, un volumen de agua de hasta 15.901 Hm³, para ser utilizado en el riego de una extensión de 1,526.00 ha., en el ámbito de la Comisión de Regantes Ferreñafe de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque;

Que, con Informe Técnico N° 137-2017-ANA-AAA.JZ-V-SDARH, la ex Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos indica lo siguiente:

- Los recurrentes solicitan otorgamiento de licencia de uso de agua, pero se ha verificado que el predio con código catastral 26451 ya cuenta con licencia de uso de agua para dicho predio, al haberse





RESOLUCION DIRECTORAL No. 095 -2018-ANA-AAA-JZ-V

adquirido partes del predio mencionado.

- Los tres predios sin códigos catastrales adquiridos por los recurrentes forman parte del predio matriz con código catastral 26451 y se encuentran ubicados dentro del bloque de riego Fala Falita, con código PCHL-09-B48 de la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Ferreñafe de la Junta de Usuarios del Sector Menor Chancay Lambayeque.

Que, los administrados solicitan otorgamiento de licencia de uso de agua para el predio con código catastral 26451, por lo que, estando a lo indicado por el área técnica, la cual advierte que el predio en mención cuenta con licencia de uso de agua, corresponde a esta autoridad al amparo de lo establecido en el numeral 3) del artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, encauzarlo como una solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial;

Que, los administrados solicitan licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; para tales efectos, adjuntan escritura pública de compra venta N° 43, con lo cual se acredita la titularidad del predio con código catastral 26451; con la Constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa de agua, que según recibo único de pago incluye la retribución económica. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 001-2005-AG-INRENA/ATDR.CH-L, para el predio signado con el código catastral 26451 y otorgar nueva licencia a favor de los administrados por el área acreditada;

Que, estando a lo opinado por el Área legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encauzar, la presente solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, como una solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Declarar, la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 001-2005-AG-INRENA/ATDR.CH-L, a favor de Serquen Zuloeta Jorge Luis, para el predio con código 26451, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Serquen Zuloeta Juan Ricardo, para el predio sin código catastral, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L01 Fala, L02 Huabo; a favor de Serquen Zuloeta Cesar Augusto para el predio sin código catastral, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01 Fala, L02 La Vásquez y a favor de Serquen Zuloeta Martin Antonio para el predio sin código catastral, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01 Fala, L02 Huabo, L03 S/N y con áreas bajo riego de 1.0200 ha cada uno; con aguas proveniente del río Chancay Lambayeque; predios ubicados en el Bloque de Riego Fala Falita, con Código PCHL-09-B48, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector hidráulico Ferreñafe, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito y provincia Ferreñafe y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:





RESOLUCION DIRECTORAL No. 095 -2018-ANA-AAA-JZ-V

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17 S)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
SERQUEN ZULOETA JUAN RICARDO	16477157	El Cautivo	S/C	629 914	9 263 223	1.0200	10 628
SERQUEN ZULOETA CESAR AUGUSTO	16532997	El Cautivo	S/C	629 875	9 263 043	1.0200	10 628
SERQUEN ZULOETA MARTIN ANTONIO	16657478	El Cautivo	S/C	629 846	9 262 855	1.0200	10 628

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

CODIGO CATASTRAL	VOLUMEN MENSUAL EN m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/C	214	255	385	513	1 239	1 469	1 515	1 485	1 569	1 333	364	287	10 628
S/C	214	255	385	513	1 239	1 469	1 515	1 485	1 569	1 333	364	287	10 628
S/C	214	255	385	513	1 239	1 469	1 515	1 485	1 569	1 333	364	287	10 628

ARTÍCULO 4°.- Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a Serquen Zuloeta Juan Ricardo, Serquen Zuloeta Cesar Augusto, Serquen Zuloeta Martin Antonio, Comisión de Usuarios del Sub Sector hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR